CLAUSULADO No. 223 de 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 035 DE 2026
MC-SDS-035-2026

CONTRATO Nº:	**223**	**FECHA:**	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATISTA:	**CARLOS ANDRES MARULANDA ARTEAGA**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**CARLOS ANDRES MARULANDA ARTEAGA** C.C. 83.057.973 Propietario Establecimiento de comercio: **EL SITIO COMERCIALIZADORA Y ALGO MAS** Dirección: Calle 5 Carrera 3 20E Municipio: La Argentina – Huila Teléfono: 3176373192 Correo Electrónico: andres.ma6@hotmail.com		
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CANCHAS DE FÚTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO Y DE LA PISCINA DEL CENTRO RECREACIONAL EL PLAN, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".**		
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($36.700.000) M/CTE**		
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 035 DE 2026 - MC–SDS–035–2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CANCHAS DE FÚTBOL CON CÉSPED SINTÉTICO Y DE LA PISCINA DEL CENTRO RECREACIONAL EL PLAN, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.
4. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal.
5. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio.
6. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
9. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal

no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($36.700.000) M/CTE,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios y totales ofertados por el proponente así:

ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ELEMENTOS MANTENIMIENTO PISCINA RECREACIONAL EL PLAN					
1	**KIT MEDIDOR DE PH Y CLORO:** Garantizar la entrega de comparador de PH, Kit medidor de pH y Cloro, ideal para tomar muestras rápidas de pH y Cloro en piscinas, tanques de agua potable y residual. Incluye: Caja azul, toma plástica medidora, goteros de reactivos. Capacidad medición: 60 tomas.	UNIDAD	6	$53.500	$321.000
2	**CLORO:** Garantizar la entrega de hipoclorito de calcio, diseñado para desinfectar piscinas y plantas de tratamiento. De rápida disolución en agua y es eficaz como bactericida, algicida y sanitizante. Hipoclorito de calcio al 70% de rápida disolución. * Estado físico: Solido cristalino. * Color: blanco. * Olor: característico. * Contenido efectivo de cloro: > 67%. * Humedad: 8%. * Granularidad (14-50 mesh): > 90%. * pH en 5% solución: 12.47. *Presentación: tambor plástico x 45 kg.	CANECA X 45 KG	10	$810.000	$8.100.000
3	**ARENA SILICE PARA FILTRACION:** Garantizar la entrega de Arena sílica para filtro de piscina de 0,5 a 0,8 mm; Arena especial granulada utilizada en filtros para piscina; Material de gran resistencia a productos químicos e insoluble al agua; Elemento ideal para filtrar la piscina; Lista para usar, fácil de aplicar; Retiene las partículas en suspensión que hay en el agua; Arena compuesta por granitos de cuarzo de forma angular; Fuente de fácil uso para filtración de agua (piscinas y sistemas de tratamiento de agua potable).	BULTO X 25 KG	13	$65.000	$845.000
4	**MANGUERA ASPIRADORA:** Garantizar la entrega de manguera flotante para aspirado de piscina especialmente desarrollada para succión y limpieza de piscinas. *con una longitud de 30 metros, diámetro interior de 1½ pulgadas (38 mm). Manguera en material Polietileno, EVA flexible de alta resistencia o PVC de alta calidad resistente al arrastre, auto flotante, resistente a rayos UV, aplastamiento, diversos agentes de la atmosfera, y a numerosos productos químicos – Cloro, hipoclorito, ácidos y aceites. De construcción anillada o corrugada para evitar estrangulamientos durante el aspirado. *Compatible con cabezales limpia fondos y tomas de aspiración de 1½". *	UNIDAD	1	$1.115.200	$1.115.200

	Incluye terminales o acoples giratorios en ambos extremos.				
5	**MANILLAS:** Garantizar la entrega de identificación para piscina con el logo del municipio. Elaboradas en material resistente al agua, cloro y exposición solar, de un solo uso con cierre de seguridad inviolable, diseñadas para el control de ingreso de usuarios a instalaciones acuáticas. Deben ser cómodas, ajustables a diferentes tamaños de muñeca y disponibles en colores surtidos para facilitar la identificación por jornadas o categorías.	MILLAR	6	$245.000	$1.470.000
6	**NASA PLANA:** Garantizar la entrega de nasa plana para limpieza de piscinas con marco reforzado y malla fina de poliéster resistente al cloro y a los rayos UV. Diseñada para la recolección de hojas, insectos y residuos flotantes, compatible con mangos telescópicos de acople estándar de 1 1/8 pulgadas (28,5 mm). Medida aproximada del cabezal: 45 cm de ancho x 30 cm de largo, ideal para labores de mantenimiento en piscinas de uso recreativo, institucional o público.	UNIDAD	2	$60.000	$120.000
7	**PH MINUS:** Garantizar la entrega de pH Minus para piscina Producto químico granulado a base de bisulfato de sodio ($NaHSO_4$), utilizado para disminuir el nivel de pH del agua de la piscina y mantenerlo dentro del rango recomendado de 7,2 a 7,6, mejorando la eficacia del cloro y contribuyendo a la protección de los equipos e instalaciones. Debe ser de alta solubilidad, de rápida acción, apto para piscinas de uso recreativo, institucional o público, presentado en envase plástico o saco hermético de 25 kg.	BULTO X 25 KG	2	$312.000	$624.000
8	**CARBONATO DE SODIO:** Garantizar la entrega de carbonato de sodio (Soda Ash) para piscina con presentación granulado de alta pureza, con un contenido mínimo del 99 % de carbonato de sodio (Na_2CO_3), libre de impurezas y materia insoluble, utilizado para incrementar la alcalinidad total y ajustar el pH del agua en piscinas optimizando la eficacia de los desinfectantes. Debe ser de rápida disolución, libre de impurezas, apto para piscinas de uso recreativo, institucional o público, presentado en envase plástico o saco hermético de 25 kg.	BULTO X 25 KG	2	$250.000	$500.000
9	**SULFATO DE ALUMINIO:** Garantizar la entrega de sulfato de aluminio para tratamiento de agua de piscina, con presentación granulada de alta pureza, con un contenido mínimo del 17 % de óxido de aluminio (Al_2O_3), libre de impurezas y materia insoluble, utilizado como agente coagulante y floculante para la clarificación del agua de piscinas, favoreciendo la aglomeración y sedimentación de partículas en suspensión para su posterior eliminación mediante aspirado y filtración. Debe presentar alta solubilidad en agua, ser compatible con los productos químicos utilizados en el tratamiento de piscinas, no afectar la estructura de los sistemas de filtración y cumplir con los requisitos de calidad para uso en instalaciones	BULTO X 25 KG	2	$300.000	$600.000

	recreativas e institucionales. Presentación en saco de 25 kg.				
10	**SULFATO DE COBRE:** Garantizar la entrega de sulfato de cobre pentahidratado para tratamiento de agua de piscina. Producto con presentación granulado cristalino de color azul intenso, con una pureza mínima del 98 % de sulfato de cobre pentahidratado ($CuSO_4 \cdot 5H_2O$), utilizado como alguicida para la prevención y control del crecimiento de algas en piscinas. Debe presentar alta solubilidad en agua, ser compatible con los tratamientos convencionales de desinfección y filtración, libre de impurezas que afecten la calidad del agua y apto para uso en piscinas de uso recreativo e institucional. Con presentación en envase o saco hermético de 1 kg.	KILOGRAMO	5	$75.000	$375.000
11	**CARRO ASPIRADOR:** Garantizar la entrega de un (01) carro aspirador (limpiafondos) para piscina, fabricado en plástico ABS de alta resistencia con refuerzo estructural, resistente al cloro, rayos UV y demás productos químicos utilizados en el tratamiento del agua. Debe contar con una base de aspiración de mínimo 35 cm de ancho, equipada con 12 ruedas de desplazamiento para facilitar el movimiento sobre el fondo sin deteriorar el revestimiento de la piscina. Compatible con mangueras de aspiración de 1½ pulgadas (38 mm) y mangos telescópicos de acople estándar 1⅛ pulgadas (28,5 mm). Apto para piscinas de uso recreativo, institucional y público.	UNIDAD	1	$311.000	$311.000
12	**TUBO TELESCOPICO:** Garantizar la entrega de tubo telescópico para piscina, fabricado en aluminio anodizado de alta resistencia, resistente a la corrosión, la humedad, los rayos UV y los productos químicos utilizados en el tratamiento de piscinas. Debe contar con sistema de extensión y bloqueo mediante seguros o perillas de ajuste, longitud ajustable de 3,6 a 7,2 metros, empuñadura ergonómica y terminal compatible con accesorios de limpieza de acople estándar 1⅛ pulgadas (28,5 mm), tales como nasas, cepillos y carros aspiradores. Apto para piscinas de uso recreativo, institucional y público.	UNIDAD	1	$512.800	$512.800
13	**POLISOMBRA:** Garantizar la entrega de malla tejida en polietileno de alta densidad (HDPE), para cerramiento y protección solar, con protección contra rayos UV, resistente a la intemperie, humedad, desgarro y agentes ambientales. Debe proporcionar un 60 % de sombra, color verde o azul, con bordes reforzados para facilitar su instalación y fijación. Dimensiones: 4 metros de ancho por 10 metros de largo (40 m²), apta para cerramientos, protección de piscinas, escenarios deportivos y zonas recreativas.	UNIDAD	1	$480.000	$480.000
ELEMENTOS MANTENIMIENTO CANCHAS CON CESPED ARTIFICIAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO					
14	**CAUCHO GRANULADO:** Garantizar la entrega de caucho granulado para cancha de césped sintético, tipo SBR, obtenido de neumáticos fuera de uso mediante proceso de	BULTO X 40 KG	148	$135.000	$19.980.000

	trituración y separación de impurezas, libre de acero, fibras textiles, polvo y materiales contaminantes. Debe presentar una granulometría entre 0,8 mm y 2,5 mm, color negro, resistente a la humedad, a la radiación UV y a las condiciones climáticas. Diseñado para ser utilizado como material de relleno en canchas de césped sintético, proporcionando amortiguación, estabilidad de la fibra, absorción de impactos y mejor desempeño deportivo.				
15	**CINTA DE UNION CESPED ARTIFICIAL:** Garantizar la entrega debanda geotextil no tejida de poliéster o polipropileno de alta resistencia, diseñada para la unión de juntas y reparación de césped sintético, cuya instalación, cuando a ello haya lugar, será realizada por el personal operativo de la Administración Municipal. Debe ser resistente a la humedad, a los rayos UV, a la degradación biológica y a las condiciones climáticas, compatible con adhesivos de poliuretano bicomponente para césped artificial. Dimensiones mínimas: 30 cm de ancho x 100 m de largo, con espesor mínimo de 0,8 mm y gramaje mínimo de 120 g/m², apta para canchas deportivas de uso recreativo e institucional.	ROLLO X 100 MT	2	$355.000	$710.000
16	**PEGANTE ADHESIVO:** Garantizar la entrega de adhesivo para césped sintético, mono componente de alta resistencia, formulado a base de resinas sintéticas o poliuretano, diseñado para la unión y reparación de césped sintético deportivo, cuya instalación, cuando a ello haya lugar, será realizada por el personal operativo de la Administración Municipal. Debe ofrecer excelente adherencia sobre cinta de unión geotextil, concreto, asfalto y otras superficies rígidas, con alta resistencia a la humedad, cambios de temperatura, tránsito continuo y radiación UV. El producto debe permitir una aplicación fácil, presentar buena elasticidad una vez curado y garantizar una unión durable de las juntas del césped sintético.	GALON	2	$200.000	$400.000
17	**ESCOBA TIPO CEPILLO:** Garantizar la entrega de escoba tipo cepillo para labores de limpieza, mantenimiento de superficies duras y cepillado del césped artificial; fabricada con base de madera de alta resistencia, provista de cerdas sintéticas rígidas de polipropileno (PP) o material equivalente, de alta durabilidad y resistencia al desgaste, humedad y agentes ambientales. Debe incluir mango de madera pulida y cilíndrico.	UNIDAD	4	$59.000	$236.000
	IVA (cuando aplique)				$0
	VALOR TOTAL				$36.700.000

Nota 1.- Los valores aquí descritos contemplan el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la entrega de los mismos, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Nota 2.- La entrega de los elementos deben ser de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas para los elementos solicitados. No se aceptarán los elementos defectuosos, usados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la administración municipal, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de las actividades.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
- Actas de ingreso a Almacén.
- Acta de terminación y liquidación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos (estampillas) del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

CLÁUSULA OCTAVA. – RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas

que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:

Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.

Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000558 del 03 de agosto del 2026, con cargo al rubro 2.3 denominado INVERSION, Fuente 121203 – TASA DEPORTE, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del Certificado de Disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada Rubro y Fuente. Para satisfacer la necesidad enunciada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila **Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ** **Dirección:** Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas **Teléfono: 321 255 0977** **Email:** alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**CARLOS ANDRES MARULANDA ARTEAGA** C.C. 83.057.973 Propietario Establecimiento de comercio: **EL SITIO COMERCIALIZADORA Y ALGO MAS** Dirección: Calle 5 Carrera 3 20E Municipio: La Argentina – Huila Teléfono: 3176373192 Correo Electrónico: andres.ma6@hotmail.com

FIN DEL CLAUSULADO

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Rafael Hernando Valenzuela
Apoyo jurídico en la Oficina de Contratación Municipal.

Revisa y aprueba en plataforma Secop II: Viviana Isabel Chamorro Rojas
Asesora Jurídica Externa en Contratación

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal